

12-897-14

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

PROMULGADA DE HECHC

Fecha: 21-11-2014



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3325 /2014

VISTO:

El reclamo vecinal interpuesto por los vecinos del B° 2 de Abril;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del B° 2 de Abril dan cuenta de los diversos inconvenientes que sufren con relación a la antigüedad de la infraestructura sanitaria de su sector;
que en este contexto se desprende la necesidad de realizar un relevamiento de la infraestructura de redes de agua, cloacales y pluviales del barrio de referencia, como consecuencia de la antigüedad del mismo; la falta de mantenimiento; la modificaciones de los núcleos habitacionales originales; la creación de nuevos núcleos urbanos en dicha zona, etc. y en consecuencia la determinación de distintas tareas, obras, recomendaciones, soluciones técnicas y jurídicas que permitan abordar soluciones integrales para un sector donde reside una gran cantidad de vecinos;

que el art. 53° de la Carta Orgánica Municipal – **Servicios Públicos** dispone que: **"El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las Ordenanzas. El servicio de obras sanitarias es intransferible, inalienable e inembargable"**;

que una vez elaborado dicho análisis y/o gestiones correspondientes, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá remitir dichas conclusiones a fin de analizar, evaluar y definir las acciones que correspondan.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente y realizando las gestiones ante particulares y organismos públicos, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la sanción de la presente, ejecute:

- a) Estudios técnicos sobre la red de agua potable, redes cloacales y pluviales y demás obras sanitarias del barrio 2 de Abril, en particular el tramado en los patios internos, informando en detalle diagnóstico, las tareas y obras públicas a realizar para mejorar el sistema de redes sanitarias del sector.
- b) La evaluación técnica y legal, a fin de realizar un plan de mejoramiento.

Art. 2º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, informe en un plazo de sesenta (60) días contados desde la comunicación de la presente, las acciones y gestiones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente, remitiendo las conclusiones y estudios técnicos y dictámenes jurídicos.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

MARCELO A. GUILLE
VICEPRESIDENTE 1º
AÑO PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF